

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

Página - 1 - de 33

PARN-74

ESTADO No. 074 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de junio de 2023.

TIPO I	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	21302	MAQUINARIAS Y SUMINISTROS LIMITADA	6	08-06-2023	AUTO PARN No. 0907	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21302, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						 REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir al titular minero de manera simple para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones: 2.1.1.1 Los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del, II, III y IV de 2022 y I trimestre de 2023, dado que a la fecha no se evidencia en el expediente digital.

ESTADO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023



Gestión Minera - AnnA Minería.

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

2.1.1.2. El Formato Básico Minero -FBM - anual del 2021 Y 2022, en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

2.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de

4.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0618 de 19 de marzo de 2023.

5.Informar que mediante Auto PARN No. 0063 del 15 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico N°003 del 16 de enero de 2020, Auto PARN No. 0048 de 20 de enero de 2022, notificado en el estado No. 003 de 21 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha

ESTADO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

		IN THE CONTRACTOR OF THE PARTY	SHIPS - ISHING	re preside			<u> </u>	
						persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autorida pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	ad Minera en acto administrativo sepa	arado se
						promandiara mente a las sanciones a que haya lagar.		
						6. Informar al titular minero que la póliza minero ambienta 2019, si es su intención presentar la renovación de la póliza		•
						con las características indicadas en el numeral 2.2.1 del Co	•	
						la deberá allegar en formato original, anexar el recibo de p	•	·
						Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.		
						7.Informar que el presente acto administrativo es de trámi	ite por lo tanto no admite recurso.	
						8.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá prog	•	
						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Hig	giene minera, así como de las obligaci	ones pendientes.
						9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo est	tablecido en el artículo 269 de la Ley	685 de 2001.
						2.DISPO	OSICIONES	
AUTO	AE6-141	ROQUE RINCON ARAQUE y JAIRO RINCON ARAQUE	6	08-06-2023	AUTO PARN No. 0908	Una vez verificado el expediente digital del título minero A requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sc	•	obaciones,
						APROBACIONES		
						1. Aprobar, el formulario para la declaración de prod		
						correspondiente al trimestre IV del año 2021, toda ve ceros.	ez que se encuentra bien liquidado	y es presentado en
						REQUERIMIENTOS		
						 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad co 685 de 2001 d) El no pago oportuno y completo de las Formularios para Declaración de Producción y Liquidad 	s contraprestaciones económicas; pa	ra que presente los



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

y IV del año 2022, I trimestre de 2023, con su respectivo recibo de pago, toda vez que ya paso su fecha oportuna de presentación.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de julio de 2022, según las características determinadas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No. 430 de fecha 08 de marzo de 2023.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- Informar a los titulares que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019 y anual de 2019, 2020, 2021 y 2022, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.
- 2. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



ESTADO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

	3. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
	5. Ordenar a los titulares mineros dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARN No. 0260 del 17 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 026 del 20 de febrero de 2023, en el que se dispuso en el numeral 2.1.1 "mantener la medida de suspensión de todas las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, dentro del área del título minero AE6- 141, impuesta mediante acta de atención de emergencia ESSMN2019008 del 12 de marzo de 2019 y ratificada mediante Autos: PARN No 0335 del 17 de febrero de 2020, PARN No 0758 de 19 de abril de 2021, PARN No 0538 de 30 de marzo de 2022; hasta tanto se dé cumplimiento las medidas impuestas mediante el informe final de investigación de accidente LFR-EN011-19."
	6. Remitir copia del presente auto al Grupo de Registro y Catastro Minero para el respectivo ajuste en la plataforma AnnA, de la información del contrato de Concesión AE6-141, como quiera que aparece suscrito bajo el decreto 2655 de 1988 y corresponde a la Ley 685 de 2001.
	7. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 430 de fecha 08 de marzo del 2023.
	8. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	 Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

	,				
					10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					a Diaponialayina
AUTO	DGB-111	PRODUCTORA DE CARBON LTDA	8 08-06-2	023 AUTO PARN No. 0909	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DGB-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:
					APROBACIONES
					1. Aprobar , los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del año 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan con producciones en ceros.
					REQUERIMIENTOS
					 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al periodo 2021 y 2022 dado que no se evidencian su presentación a través de la plataforma de Anna Minería.
					De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
					2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente:
					 El saldo faltante por el pago extemporáneo por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 de mineral de carbón, por un valor de mil cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$1.055,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 1
Dágina 1 do 22

ESTADOS

Página - 1 - de 33

- El saldo faltante por el pago extemporáneo por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 de mineral de carbón, por un valor de quinientos tres mil trescientos sesenta y cinco pesos m/cte. (\$ 503.365,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, I trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARN 90 del 13 de enero de 2023, dado que no se evidencia en el expediente ni en plataformas de la ANM.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 22 de octubre de 2022, la cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN 90 de 13 de enero de 2023.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 200, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- 1. Entender Desistida la solicitud de ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) solicitado mediante radicado número 20201000727872 de fecha 06 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2. Informar a la sociedad titular que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anual 2019, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

3. Informar a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 4. Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.
- 5. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el ajuste al acto administrativo por medio del cual se otorgó Viabilidad Ambiental por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
- 6. Informar a la sociedad titular que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 0858 de fecha 24 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico 060 de fecha 25 de mayo de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 301 de 29 de abril de 2022, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						7. Informar a la sociedad titular que mediante auto PARN No. 0969 de 30 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 024 de fecha 02 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						8. Informar a la sociedad titular que mediante auto PARN No. 2401 de fecha 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 103 de fecha 24 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						9. Informar a la sociedad titular que mediante auto PARN No. 0969 de fecha 30 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 024 de fecha 02 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						10. Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 90 de fecha 13 de enero del 2023.
						11. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG8-153	HERNAN ROJAS	44	08-06-2023	AUTO PARN	2. DISPOSICIONES
	LG0-133	ALDANA	11	UO-UU-2U23		Una vez verificado el expediente digital del título minero FG8-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

para que presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al periodo 2021 y 2022, dado que no se evidencia su presentación a través de la plataforma de Anna Minería De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es, "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;" para que presente mediante el aplicativo Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 02 de octubre de 2021, La cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN 55 de 10 de enero de 2023. De conformidad a lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de guince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anual 2019 y 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2. Informar al titular minero que el pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y 2022, así como el correspondiente al I trimestre de 2023, allegados mediante el Sistema de Gestión Documental mediante radicados 20231002391292, 20231002391312. 20231002391212. 20231002391152. 20231002391282. 20231002391232. 20231002391262, 20231002391252, 20231002391222, serán evaluados en debida forma en acto administrativo posterior. 3. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

4. Informar a la sociedad titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarse primare a intereses y luggo a capital de conformidad con la

- la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 5. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.
- **6. Ordenar al titular**, que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".
- Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 55 de fecha 10 de enero de 2023.
- 8. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN N 2037 de 29 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico 60 de 03 de diciembre de 2019, e informado en Auto PARN N 2417 de 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 103 de 24 de diciembre de 2021 en Auto PARN N 0202 de 16 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 009 de 17 de febrero de 2022 por el cual se acoge el informe de inspección técnica y Control N° PARN-ORSR-054-2019, del mes de octubre de 2019, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.
- 9. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 2370 del 21/09/2020, notificado por Estado No.048-2020 del 22/09/2020 e informado en Auto PARN N 0202 de 16



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

15. Informar al titular, que mediante Auto PARN No. 2535 del 05 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 52 del 6 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y

▼ MINERIA	ESTADOS	Página - 1 - de 33	
	de febrero de 2022 notificado por estado jurídico el Informe de Inspección Técnica de seguimiento y verificado en una próxima visita de fiscalización m	control N°. PARN 469 del 3 de septier	•
	10. Informar que el cumplimiento de los requerimio febrero de 2022 notificado por estado jurídico 00 Informe de Visita de Fiscalización PARN N° 006 de visita de fiscalización minera integral al título min	9 de 17 de febrero de 2022, por med e 7 de febrero de 2021, serán verifica	lio del cual se acoge
	11. RECORDAR al titular minero que Mediante Auto estado jurídico 009 de 17 de febrero de 2022 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLO considerar que se evidencian vertimientos de A impuesta mediante Resolución No. 4384 del 03/3 de Boyacá CORPOBOYACÁ.	2, CONFIRMA Y MANTIENE LA MED DTACIÓN (preparación, avance y explo Aguas sin contar con el respectivo p	IDA PREVENTIVA Y stación) de carbón al ermiso. Suspensión
	12. Informar al titular, que la Vicepresidencia de Con la solicitud de cesión de derechos allegada media en favor de SOCIEDAD OPERADORA MINERA SAS.	ante radicado No.20201000884712 de	-
	13. Informar al titular, que mediante Auto PARN N 2 jurídico 048 de 22 de septiembre de 2020 e infor notificado por estado jurídico 103 de 24 de dicie apremio de multa, que a la fecha persisten dicho acto administrativo separado se pronunciará fren	mado en Auto PARN N 2417 de 23 de Imbre de 2021, le fueron realizados r Os incumplimientos, por lo tanto, la A	diciembre de 2021, equerimientos bajo
	14. Informar al titular, que mediante Auto PARN No jurídico No. 52 del 1 de noviembre de 2019, le f que a la fecha persisten dichos incumplimientos, separado se pronunciará frente a las sanciones a	ueron realizados requerimientos bajo por lo tanto, la Autoridad Minera en	apremio de multa,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

			INVOCATION IN			
					casual de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	
					16. Informar al titular, que mediante auto PARN 2417 de 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 103 de 24 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y casual de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	
					17. Informar al titular, que mediante Auto PARN No. 1096 de 03 de julio de 2020, notificada por estado jurídico 025 de 07 de julio de 2020 e informado en Auto PARN N 2417 de 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 103 de 24 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.	
					18. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
					19. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.	
					20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO					a Diapodialanta	
	FGN-101	MARIO RAMIREZ 7	08-06-2023	AUTO PARN	2.DISPOSICIONES	
		CASTILLO			Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGN-101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:	
					REQUERIMIENTOS	
					1. REQUERIR de forma simple al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, presente:	
					Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 con sus respectivos planos de labores correspondientes a cada año,	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 1**

ESTADOS Página - 1 - de 33

empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero - FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde

corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
- Informar que mediante Auto PARN No. 3266 de 22 de noviembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 078 de 22 de noviembre de 2017; Auto PARN No. 233 del 03 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. 008 del 04 de febrero de 2020; Auto PARN No. 1037 del 15 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. 042 del 16 de junio de 2021; Auto PARN No. 117 de 03 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. 005 de 04 de febrero de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico NO 016 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

		Fire College Control C	MVVI INCII	 	
				la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado con radicado No. 17462-0 y No. de evento	
				188886 el día 18 de diciembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6265126 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y que la evaluación jurídica del mismo será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.	
				5. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado con radicado No 23105-0 y No. de evento 205619 el 14 de marzo de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6474306 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y que la evaluación jurídica del mismo será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.	
				6. Informar que está próximo a vencerse la fecha límite para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre de 2023.	
				7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 662 de 10 de abril de 2023	
				8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
				9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO				DISPOSICIONES	
	HHV-08151	BENJAMIN ALARCON MATIZ	08-06-2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No HHV-08151 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:	
				REQUERIMIENTOS	
				1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que acredite el pago correspondiente al primer año de la etapa de exploración por valor de \$511.153,00, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.	
				Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

2. Requerir bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200	1, para que presente el Formato
Básico Minero FBM correspondiente al Anual 2022, junto a su respectivo plano de labores mir	neras, lo cual se debe realizar a
través del Sistema Integrado de Información Anna Minería. Para lo cual se concede el términ	o de treinta (30) días, contados
a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.	

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
- 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.
- 4. Informar que mediante Número de evento 381334 y número de radicado 58844-0 de fecha 21 de septiembre de 2022, se radicó la póliza de cumplimiento No. 25-43-101001676 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023, suma asegurada \$1.327.508,00, para la etapa de exploración de un yacimiento de esmeraldas, ubicado en el municipio de Chivor Departamento de Boyacá, contrato de concesión No. HHV-08151. Dicha evaluación será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
- 5. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A.para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 25-43-101001676 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

AUTO	ICQ-08225	SARA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ	9 08-06-	No. 0913	en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 651 del 31 de marzo de 2023. 7. Correr traslado por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie del trámite de cesión del 50% de los derechos del señor BENJAMÍN ALARCÓN MATIZ a favor de la sociedad MINERA LAS EUCLASAS S.A.S., presentado mediante Número de evento 386985 y número de radicado 60241-0 de fecha 22 de octubre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08225, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la titular: APROBACIONES 1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2014; al I, II, III y IV trimestres de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; al I y II trimestres de 2021 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS Requerir a la titular de manera simple, para que de manera inmediata presente:
					1. El pago de SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$700.777,12),



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

	DEVICE PROPERTY OF THE PROPERT	201112 00	8	
		· ·	respondiente a la primera anualidad de la etapa agosto de 2011 y el 10 de agosto de 2012.	de Construcción y
		NUEVE CENTAVOS (\$741.468,39), más fecha efectiva de su pago, por concep la etapa de Construcción y Montaje, c 3. El pago de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$771.299,84), m	Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PES s los intereses que se generen desde el 11 de agost oto de canon superficiario correspondiente a la seg comprendida entre el 11 de agosto de 2012 y el 10 UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS sás los intereses que se generen desde el 11 de agos epto de canon superficiario correspondiente a la te	to de 2012, hasta la gunda anualidad de de agosto de 2013. S CON OCHENTA Y osto de 2013, hasta
		4. El pago de CUATROCIENTOS DIECIOCI (\$418.315,72), más los intereses que s	comprendida entre el 11 de agosto de 2013 y el 10 HO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA se generen desde el 14 de noviembre de 2011, req 2011, proferido por la Gobernación de Boyacá. Po	de agosto de 2014. A Y DOS CENTAVOS Juerido mediante el
		5. El pago de CUATROCIENTOS CUARE CUATRO CENTAVOS (\$440.439,24), r	ENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE P más los intereses que se generen desde el 4 d 2 de 17 de julio de 2012, proferido por la Gobernad	e agosto de 2012,
		6. La evidencia de información de geo-re	eferencia actualizada del título minero.	
		7. Los Formatos Básicos Mineros anua evidencian su presentación a través d	al correspondientes a los periodos 2021, y 202 le la plataforma de Anna Minería.	2 dado que no se
		8. Los Formularios de Declaración de trimestres de 2021 y al I, II, III y IV trin	producción y Liquidación de Regalías correspor nestres de 2022, I trimestre de 2023.	ndientes al III y IV
		9. Del Programa de Trabajos y Obras - P	TO, a desarrollar en el área del título minero.	
ESTAF	DO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023	10. Del acto administrativo ejecutoriado otorgue licencia ambiental.	y en firme por medio del cual la autoridad ambie	ntal competente le
ESTAL	JO 077 DEL J DE JUNIO DE 2023			



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de

 MINERIA	ESTADOS	Página - 1 - de 33	
	11. La renovación de la Póliza Minero Ambiental tod 2021, según las características contenidas en el r 2023.	•	
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.		
	1. Informar a la titular que la evaluación jurídica de la 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2016 a través del acto administrativo correspondiente pro	18, 2019 y anual de 2020, será notifica	da en debida forma
	2. Informar a la titular, que para realizar los pagos deben en línea de la página web de la https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (t (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) cálculo de intereses moratorios, dando click en la cal el día de expedición. El pago podrá realizarse en el día de expedición. El pago podrá realizarse en el mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe tres días siguientes a su realización. En caso de dif Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201:	Agencia Nacional de Minería, dar click donde corresponda según la cambién pago de faltantes e intereses) o inspecciones técnicas de fiscalizació culadora de intereses. Los recibos solo cualquier oficina a nivel nacional del entregarse a la Agencia Nacional de Micultades puede comunicarse con el C	en el vínculo a obligación, canon , otras obligaciones n. Puede realizar el tienen vigencia por Banco de Bogotá o linería dentro de los
	3. Informar a la titular, que los pagos efectuados par Nacional de Minería, se imputaran primero a interes el artículo 1653 del Código Civil.	_	_
	4. Informar a la titular que a través de la Resolución 4-0 Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, p el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO N https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogir presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17	or lo tanto, se ha puesto en producció ⁄IINERO - FBM. Al cual podrá acceder n. El Formato Básico Minero Anual del	n en AnnA Minería, a través del vínculo año 2019, lo podrá

Gestión Minera - AnnA Minería.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

							 Informar a la titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 399 de fecha 03 de marzo del 2023. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico PARN No. 399 de fecha 03 de marzo del 2023, para conocimiento y fines pertinentes. Informar a la titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
							O DIODOCIONEO
AUTO		EDEDY TOURS O MELO					2.DISPOSICIONES
	OGC-13371	FREDY TRUJILLO MELO	5	08-06-202	23 AUTO P No. 09	LA U	na vez verificado el expediente digital del título minero No. OGC-13371 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos recomendaciones al titular minero:
							APROBACIONES
							 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 15 de febrero de 2022 por un valor de (\$5.508.756) CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
							REQUERIMIENTOS
						1	. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:
							El Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano de labores, empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.
	ESTADO 074 DEL 9 DI	HUNIO DE 2023					ara lo cual se concede el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a artir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 16 de febrero de 2023, la cual deberá ser presentada de conformidad con las características expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN No. 677 de 10 de abril de 2023.

Para lo cual se concede el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$5.788.390 CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.

Para lo cual se concede el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

				 Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado con número de evento 320593 y numero de radicado 423212-0 del 14 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9266147 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y que la evaluación jurídica del mismo será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 677 de 10 de abril de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO				DISPONE
	FI6-144	FERNANDO BECERRA CORREDOR y la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA	2023 AUTO PARN No. 0915	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el ajuste del Programa de Trabajos y Obras - PTO, correspondiente al Contrato de Concesion No. FI6-144, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN 658 de 31 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
				ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No. FI6-144, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y obras (PTO), acorde con lo expuesto en el concepto técnico PARN 658 de 31 de marzo de 2023:
				3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES
				De acuerdo a la evaluación realizada se deberá tener en cuenta el numeral, "3.1.2.EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN", realizar las respectivas correcciones y ajustes, para definir la estimación de recursos correspondiente al título minero FI6-144.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Revisado el documento "AJUSTE AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS CONTRATO ÚNICO DE CONCESIÓN

		LSTADOS	ragilla - 1 - de 33	<u> </u>
		1. No se evidencia el Plano Topográfico correspo levantamiento topográfico, debe referenciar la infraest eléctricas, quebradas, cerros, labores mineras actuales aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de r de planos y mapas aplicados a minería. Todos los plano plano topográfico constituye la base para los demás pl	tructura superficial actual como construcci s y antiguas, botaderos de estéril, patios de mayo de 2015, que especifica las normas p os y mapas deben ir firmados por el profesi	iones, vías, líneas e acopio, etc. Se debe para la presentación
		2. Si bien es cierto presentan un estudio hidrológ cuanto a "Teniendo en cuenta los datos obtenidos en e labores de exploración y explotación. Adicionalmente l sistema para el manejo de aguas." Realizar Ajuste	l estudio hidrológico concluir como estos p	oodrían afectar las
		3. Revisado el capítulo hidrogeológico debe ser o geológicas, el Plano Hidrogeológico, y el documento so información hidrogeológica incluyendo el inventario de descarga, el modelo hidrogeológico conceptual, el cálc tendrá el agua subterránea sobre la explotación o activicorrespondientes	porte. Por lo tanto, no se acepta el requeri e puntos de agua, la identificación de zonas ulo del balance hídrico, las conclusiones so	imiento, Presentar la s de recarga y obre los efectos que
		4. Verificado el requerimiento, se debe tener cue del área de explotación, los planos a presentar deberár coordenadas igualmente es necesario que presenten el Por lo tanto, no se acepta la respuesta al requerimiento 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la técnico-minero para la presentación de planos y mapa cada 5 metros o escala 1:2000 con curvas de nivel cada	n tener los vértices del área con su respecti I mapa topográfico, constituye la base paro o: "Presentar todos los planos de acuerdo o a cual se establecen requisitos y especifica s aplicados a la minería, a escala 1:5000 co	iva tabla de a los demás planos. con la Resolución aciones de orden
		5. En el Plano Geológico presentado a escala 1:5 respectivos vértices, las unidades lito estratigráficas y e acorde con los documentos técnicos presentados. Si bio "PUNTOS DE CONTROL ESTRUCTURAL, PUNTOS DE COL PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE CARBÓN", no si de los puntos tomados correspondientes. Por lo anterio requerimiento	estructuras geológicas evidenciadas en el p en es cierto presentan una base de datos co NTROL GEOLÓGICO, PUNTOS DE CONTROL se evidencia la respectiva descripción y el r	olano deben estar Porrespondiente a L TRANSECTAS, Pregistro fotográfico
1	I		_	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

FI6-144". Si bien es cierto indican que toda la información relacionada con la exploración en superficie y exploración del subsuelo se encuentra en los capítulos 4.5 al 4.8, se deben realizar los ajustes de los requerimientos correspondientes relacionados a la exploración de superficie y subsuelo solicitados. Realizar Ajuste.

- 7. El documento técnico presenta una base de datos con 24 de puntos de Control Estructural, no se evidencia la descripción de las estructuras geológicas. Igualmente, revisado el documento técnico y los planos con respecto a la geología estructural debe estar acorde. Realizar ajuste
- 8. Si bien es cierto, presentan información con respecto a pendientes, procesos morfodinámicos, intensidad sísmica, amenazas por remoción en masa, no se evidencia las medidas a implementar para mitigarlas. Según el requerimiento "Presentar el plano y el análisis de amenazas naturales identificadas, así como las medidas a implementar para mitigarlas." Realizar ajuste.
- 9. Presentar el modelo geológico a nivel de capas donde considere el análisis de los datos, las técnicas de estimación y modelamiento, la continuidad geológica, la densidad de la información, la validación del modelo, y la compilación de los datos y el conocimiento del trabajo en superficie y del subsuelo realizado durante el trabajo de campo. No se acepta hasta tanto se realicen las correcciones pertinentes. Aunque presentan estas gráficas, es importante mencionar que la estimación inicia con la recolección sistemática en los componentes de la base de datos, el modelo geológico y la clasificación de los recursos. El modelo geológico es indispensable para conocer la continuidad, la geometría del depósito y la localización espacial, por cuanto, no solamente es la presentación de las gráficas, se debe tener claridad en el modelo geológico con su interpretación y datos, es fundamental integrar toda la información geológica. Igualmente mencionan "las superficies de color rojo correspondientes a las fallas que afectan y delimitan los bloques carboníferos que se encuentran dentro del área de estudio", por lo tanto, se debe también tener en cuenta el ítem 9, del numeral 3.1.2 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN y las demás correcciones pertinentes."

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del contrato de concesión FI6-144, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 658 de 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los titulares del contrato de concesión FI6-144, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

				-
				ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FI9-161A HERMES DANILO MATAMOROS ESPITIA, IVÁN NTONIO RUIZ RIAÑO	6 08-06-20	023 AUTO PARN No. 0916	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI9-161A se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
				REQUERIMIENTOS
				 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen:
				 El Formato Básico Minero Anual 2022, junto a su respectivo plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
				 Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020, 2021, 2022, y I trimestre de 2023, junto con su recibo de pago de ser el caso.
				La presentación del Programa de Trabajos y obras.
				 La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite que no supere los 90 días.
				Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

5. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos

V MINER	ESTADOS	Página - 1 - de 33	
	respaldada con las pruebas correspondie 2001.	entes, conforme a lo expuesto en el artículo 28	37 de la Ley 685 de
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES		
	Estado S.A, radicada mediante evento No	linero Ambiental No. 39-43-101004010 expero. 445322 y radicado 72285-0 del 16 de mayo rá notificada en debida forma a través del ivo AnnA Minería.	de 2023 con vigencia
	•	evaluación jurídica de los Formatos Básicos N L serán notificados en debida forma a través de ivo AnnA Minería.	
	de la página web de la https://tramites.anm.gov.co/Portal/pago superficiario, regalías, otras obligaciones de intereses moratorios, dando click en día de expedición. El pago podrá realiz mediante el sistema PSE. La evidencia de	es/inicio.jsf, dar click donde corresponda según s o inspecciones técnicas de fiscalización. Pue la calculadora de intereses. Los recibos solo t arse en cualquier oficina a nivel nacional de el pago debe entregarse a la Agencia Nacional in caso de dificultades puede comunicarse con	en el vínculo n la obligación, canon ede realizar el cálculo cienen vigencia por el l Banco de Bogotá o de Minería dentro de
	Informar que los pagos efectuados para cancela: Minería se imputarán primero a intereses y lueg del Código Civil.	-	
	4. Informar que a través del presente acto	se acoge el Concepto Técnico PARN No. 328	del 23 de febrero de

2023.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

				 y Obras- PTO-, aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante el auto PARN No. 0183 del 27 de febrero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 006 del 28 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
				7. Informar a Seguros de Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004010 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
				8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
				9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
				10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GA7-151	ALVARO MONROY	7 08-06-2023	AUTO PARN	2. DISPOSICIONES
	PATINO		No. 0917	Una vez verificado el expediente digital del título minero GA7-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
				REQUERIMIENTOS
				REQUERIR al titular minero para que presente las siguientes obligaciones:
				 Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y, I trimestre de 2023, junto con sus respectivos soportes de pago.
	GA7-151	GA7-151 ALVARO MONROY PATIÑO		PATIÑO No. 0917

ESTADO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022, junto a su respectivo plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue las obligaciones requeridas.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar a la titular minera que para subsanar el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad por la no renovación de la garantía, debe presentar la póliza minero ambiental a través del aplicativo AnnA Minería, atendiendo las condiciones determinadas en el presente acto administrativo y de conformidad con las características descritas en el presente acto administrativo.
- 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.
- **3. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

ESTADO 074 DEL 9 DE JUNIO DE 2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					-	
					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Código Civil. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 499 del 17 de marzo de 20 5. Informar que mediante Auto PARN No. 1728 del 10 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 01 11 de agosto de 2020, auto PARN No. 0342 del 22 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 04 del 23 de febrero de 2021, auto PARN No. 0130 del 03 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 04 de junio de 2021, auto PARN No. 0130 del 03 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. 005 de 4 de fede 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa, que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspecció verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	023. 036 del lo. 013 del 22 febrero dichos a las
AUTO	111D 00404V	MANUEL ALIRIO	00.00	2022	2.DISPOSICIONES	
	HJP-09401X	NARANJO ESPITIA	10 08-06-	AUTO PARN No. 0918	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09401X se realizan las siguientes requerimiento recomendaciones al titular minero:	os y
					REQUERIMIENTOS	
					1. REQUERIR al titular minero para que allegue:	
					 El Formato Básico Minero Anual 2022, junto a su respectivo plano de labores mineras, los cuales de ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA M 	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes I, II, III y IV

Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue la obligación requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

trimestre de 2022, y I trimestre de 2023.

- 1. Informar al titular minero que si es su deseo es subsanar el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el auto PARN No. 1190 de 19 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 052 de 21 de julio de 2021, por la no renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 03 de mayo de 2013, debe presentar la garantía firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente, y atendiendo las condiciones determinadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico PARN No. 474 del 13 de marzo de 2023.
- 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Informar que mediante auto PARN No. 1190 de 19 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 052 de 21 de julio de 2021, auto PARN No. 680 de 20 de abril de 2022, notificada por estado jurídico No. 040 de 21 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

			Model town		
					que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
					4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
					5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 474 del 13 de marzo de 2023.
					6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
					8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IE4-09596X	EMPRESA DE 8	08-06-2023	AUTO PARN	2.DISPOSICIONES
		FOSFATOS DE BOYACA	08-00-2023	No. 0919	Una vez verificado el expediente digital del título minero IE4-09596X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
					APROBACIONES
					Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes al IV trimestre de 2021 y 2022.
					REQUERIMIENTOS
					1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:



(CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008						
	VERSIÓN: 1						
	5/1 / 1 00						

ESTADOS Página - 1 - de 33

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2022.

 El acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la correspondiente licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite no mayor a 90 días.

Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 445401 y radicado No. 72301-0 del 16 de mayo de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
- Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
- 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						A Informer que e través del graccarte cete co como el Comporto Técnico DADNINO 405 del 47 de graccarte de 2022
						4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 495 del 17 de marzo de 2023.
						5. Informar a los titulares mineros que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya
						que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en
						el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
						6. Informar a Seguros de Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero
						tomador de la póliza No. 51-43-101002285 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las
						condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
						7. Informar que mediante auto PARN No. 0231 de 13 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 022 de 14
						de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos
						incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO						DISPOSICIONES
	IF5-14171	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA SAS	4	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA	Harves weither the street of the total delay to the street of the street
					AUT-903- 412	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF5-14171 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.
					712	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6272503 del 17/MAR/2023
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES
IF5-14171	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA SAS	4	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 413	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF5-14171 , se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.
					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6323651 del 17/MAR/2023
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
					DISPOSICIONES
ECH-142	CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA, ARTURO MACIAS AVELLA	5	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 414	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
				727	1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
		ECH-142 CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA, ARTURO MACIAS MACIAS			



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					_	-
AUTO	FIU-151	EUSTORGIO TORRES PEREZ, VIRGILIO ALFONSO	5	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 415	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FIU-151	EUSTORGIO TORRES PEREZ, VIRGILIO ALFONSO	4	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 416	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	FIU-151	EUSTORGIO TORRES PEREZ, VIRGILIO ALFONSO	4	05-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 417	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

	<u> </u>		_	1	1	Diagonalaya
AUTO	00676-15	BETTY RUIZ CADENA	5	06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 418	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00676-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10462732 del 29/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00676-15	BETTY RUIZ CADENA	5	06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 419	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00676-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10461494 del 29/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

AUTO		DETTY DUIZ			DISPOSICIONES	
	00676-15 BETTY RUIZ CADENA 5 06-06-2023 AUTO ANNA MINERIA AUT-903- Una vez verificado el expediente digital del título mir 2019.	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00676-15 , se aprueba el Formato BásicoMinero anu 2019.				
				420	1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7085740 del 29/NOV/2022	
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO					DISPOSICIONES	
	EAU-131	COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.	4 06-06-20	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 421	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EAU-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.:	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

		The state of the s	Service - Commence Commence				
AUTO	JAL-08001X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-2	ANNA	DISPOSICIONES		
				MINERIA AUT-903- 422	Una vez verificado el expediente digital del título minero J. 2015.	AL-08001X, se aprueba el Formato Bási	coMinero anual
					1. Informar que a través del presente acto se acoge el o Minería 7286330 del 28/MAR/2023	concepto técnico registrado con númer	o detarea AnnA
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trám	nite por lo tanto no admite recurso.	
					Notificar el presente acto administrativo conforme	lo establecido en el artículo 269 de la Lo	ey 685 de2001.
AUTO	JAL-08001X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-2	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 423	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero J. 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el o Minería 6643518 del 28/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trám 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo es	concepto técnico registrado con númer nite por lo tanto no admite recurso.	o detarea AnnA



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

AUTO	JAL-08001X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 424	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAL-08001X, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6181538 del 28/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JAL-08001X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 425	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAL-08001X , se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2017.
					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6152472 del 28/MAR/2023
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO		\#070B			DISPOSICIONES
	JAL-08001X	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAL-08001X , se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2016.
				426	1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6152391 del 28/MAR/2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

		Wall State of the Control of the Con	Management and the control of the co		2577.200	rugina i ac 33	
					Informar que el presente acto administrativo es de trám Notificar el presente acto administrativo conforme lo es	·	35 de2001.
AUTO	JAL-08001	X VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4 06-06-20	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 427	ANNA MINERIA AUT-903- ANNA Una vez verificado el expediente digital del título minero JAL-08001X, se aprueba el Formato BásicoMiner 2021.		o detarea AnnA
AUTO	FEI-112	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4 06-06-20	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 428	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge AnnA Minería 11956549 del 08/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trám 3. Notificar el presente acto administrativo conforme	el concepto técnico registrado con nú ite por lo tanto no admite recurso.	mero detarea



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

AUTO			<u>'</u>		
AUTU	FEI-112	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 429	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEI-112, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11956717 del 08/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FEI-112	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 430	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEI-112, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11652529 del 08/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FEI-112	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	4 06-06-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 431	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEI-112, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6311204 del 26/ENE/2022



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

				Mass-marked reserve		20111200	=	
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trám	ite por lo tanto no admite recurso.	
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo es	stablecido en el artículo 269 de la Ley 68	35 de2001.
AUTO	FEI-11	12	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO	4 06-06-2	023 AUTO	DISPOSICIONES		
			AMBIENTE Y FORESTAL		MINERIA AUT-903- 432	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo est 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y i término de 30 días contados a partir del día siguiente a la n	realice los ajustes requeridos. Para lo cua	al se otorga el
						Informar que el presente acto administrativo es de la	trámite por lo tanto no admite recurso.	
						2. Notificar el presente acto administrativo conforme	lo establecido en el artículo 269 de la Le	y 685de 2001.
AUTO	GIK-1	01	GEMINCOL S.A. C.I.	4 06-06-2	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 433	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo esta ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes contados a partir del día siguiente a la notificación por esta	s requeridos. Para lo cual se otorga el té do dela presente providencia.	
						 Informar que el presente acto administrativo es de la la	·	y 685de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

AUTO					1
AUTU	GIK-101	GEMINCOL S.A. C.I.	4 06-06-2023	AUTO	DISPOSICIONES
				ANNA MINERIA AUT-903- 434	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-101, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.
				434	1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6219669 del 28/FEB/2022
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GIK-101	GEMINCOL S.A. C.I.	4 06-06-2023	AUTO ANNA	DISPOSICIONES
				MINERIA AUT-903- 435	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-101, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2017.
					1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6219717 del 28/FEB/2022
					2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GIK-101	GEMINCOL S.A. C.I.	4 06-06-2023	AUTO	DISPOSICIONES
				ANNA MINERIA AUT-903- 436	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

			NISS - ISLAND ISSUE		23171203	. 484	
					2. Notificar el presente acto administrativo conforme	lo establecido en el artículo 269 de la Ley 6	85de 2001.
AUTO	GIK-101	GEMINCOL S.A. C.I.	4 06-06-2	AUTO ANNA MINERIA AUT-903- 437	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo est ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajust contados a partir del día siguiente a la notificación por esta 1. Informar que el presente acto administrativo es de 2. Notificar el presente acto administrativo conforme	es requeridos. Para lo cual se otorga el térrado dela presente providencia. trámite por lo tanto no admite recurso.	nino de 30 días
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN y CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON y a la sociedad REENERGY ESP SAS	-	AUTO GEMTM No. 079	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los señores CAICEDO, LUIS EDUARDO CORTES PII y CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, 12.129.496, No. 7.309.495, No. 4.176.677 y No. 7 JG2-14341, para que allegue dentro del té	RAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAL identificados con las cédulas de ciudadanía N. 19.780.32, en calidad de titulares del contrato de titulares del contrato de titulares del contrato de titulares del contrato de titulares del día sigui administrativo, la siguiente documentación de Derechos suscrito entre partes: Cede sentante legal de la sociedad cesionaria por am	N o. 7.276.462, No. de concesión No. uiente de la n: entes y Sociedad lbas caras.



С	ÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

manifestación expresa donde se certifique que la sociedad cesonaria REENERGY ESP SAS identificada con Nit. 900.326.268-1, no está incursa en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar.

- Documento mediante el cual la Asamblea de Accionistas de la sociedad REENERGY ESP SAS identificada con Nit. 900.326.268-1, autoriza al señor JULIO CESAR BASTIDAS RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.125.998.610, en su calidad de representante legal para la firma del contrato de cesión de derechos.
- E) Los soportes de capacidad económica de la cesionaria, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.

f) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20221002212302 de fecha 31 de diciembre de 2022 (AVISO PREVIO), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS

SACRISTAN y **CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 7.276.462, No. 12.129.496, No. 7.309.495, No. 4.176.677 y No. 79.780.328,

titulares del Contrato de Concesión Minera No. JG2-14341, y a la sociedad REENERGY ESP SAS identificada con Nit. 900.326.268-1, por intermedio de su representante legal, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75¹ de la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad <u>www.anm.gov.co/notificaciones</u>, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON H.